



Subvención para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales

La movilidad es uno de los principales focos de contaminación atmosférica y acústica en los municipios y por tanto, uno de los sectores donde hay que actuar promoviendo alternativas a los vehículos de combustión y sobre todo, reduciendo el número de desplazamientos motorizados.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de proyectos de vías ciclopeatonales de interés natural. Esta subvención forma parte de la estrategia Reacciona para la mitigación y la adaptación al cambio climático en los municipios valencianos.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural, paisajístico o cultural para impulsar una movilidad cotidiana no motorizada, más allá de la recreativa y la puntual, activa y eficiente energéticamente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la aprecien. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público...

En general, su filosofía no es construir en la naturaleza, sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todos los usuarios de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 100.000 €, divididos entre las siguientes aplicaciones presupuestarias: 710 134.00 462.00, 710 134.00 466.00 y 710 134.00 463.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

En virtud del artículo 58 del RD 887/2006 del Reglamento de la LGS, antes del acuerdo de concesión de la convocatoria, se publicará la distribución definitiva del importe entre las citadas aplicaciones presupuestarias.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de Valencia, excepto las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, que reúnan los requisitos previstos en la Ordenanza



General de Subvenciones (de ahora en adelante OGS) de la Diputación de Valencia y el siguiente:

- 1- En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes tendrán que firmar un convenio administrativo donde se designará el municipio que será el intermediario con la Diputación, a quien se le transferirá el importe de la subvención.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las vías ciclopeatonales de interés natural que se ejecuten a partir de la redacción de los proyectos objeto de esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Evitar al máximo la afección a los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
2. Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcada significación natural, histórica o cultural. Los proyectos tienen que aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no frecuentados. Por lo tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
3. Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran comportar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
4. Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la vegetación de bosque mediterráneo. En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones al cauce, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc.) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.
5. Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia mediana (Em) de 5 lux.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Conectividad: 2 puntos.

Para obtener la puntuación se acreditará mediante planos y una justificación en la memoria técnica que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema

interconectado de vías ciclistas. Así, no supone una actuación aislada o inconexa sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.

2. Actuaciones que benefician a tres o más municipios: 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por el territorio del municipio. Solo se valorará este criterio con la aportación de planos generales y una justificación explicativa del recorrido de la vía ciclista en la memoria técnica de la actuación.

3. Cumplimiento de la memoria técnica de la actuación presentada de los requisitos definidos en el apartado 4. Se valorará con 1 punto por cada criterio, con un máximo de 5 puntos.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- En el caso de que una solicitud hubiera tenido que ser subsanada a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la redacción del proyecto de ejecución de una vía ciclopeatonal, redactado con posterioridad al 1 de enero de 2020.

La subvención financiará hasta un 85% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Redacción de proyecto para un municipio: 4.000 € (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para dos municipios: 8.000 € (IVA incluido).
- Redacción de proyecto para tres o más municipios: 20.000 € (IVA incluido).

En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán, además del 15% de la actuación, los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que les corresponda.

El proyecto tendrá que contener, como mínimo, los apartados siguientes:

- Memoria: antecedentes, objeto y emplazamiento; descripción de la actuación; justificación de la solución adoptada; plazo de ejecución; afecciones a infraestructuras o servicios existentes, y titularidad del suelo afectado.
- Planos: de situación/emplazamiento; de planta de la propuesta a escala 1:5000; trazado de la actuación en formato .dgn y secciones tipos.
- Presupuesto: cuadro de precios unitarios, cuadro de precios descompuestos, estado de mediciones, presupuesto de ejecución material (PEM), presupuesto de licitación (IVA excluido) y presupuesto de licitación (IVA incluido).
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio geotécnico, en función de la naturaleza de la obra.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que otorgue la Diputación de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada.

La subvención será incompatible con subvenciones directas que impidan convocatoria pública concedidas por la Diputación de Valencia.

8. SOLICITUD: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que la rigen y el compromiso de las entidades solicitantes de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de éstas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la plataforma telemática “carpeta ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, teniendo que rellenar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

Cada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1- Certificado, emitido por secretaría de cada uno de los ayuntamientos que participan, en el cual se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación coordinada que se pretende realizar y el importe solicitado (Anexo 1).
- 2- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de municipios, declaración responsable de cada uno de los municipios integrantes de la agrupación (Anexo 2).
Tal y como se establece en el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputación de Valencia, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no tendrá que aportar una certificación. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y si lo hace, tendrá que aportar, con la solicitud, las mencionadas certificaciones.
- 3- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la petición y/o concesión o no de otras ayudas. El total de aportaciones, en ningún caso, podrá ser superior al total del gasto (Anexo 3).
- 4- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

- 5- Memoria técnica de la actuación, que tendrá que tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b. Objetivos principales de la actuación.
 - c. Propuesta del trazado junto con un plano.
 - d. Justificación que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - e. Justificación que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - f. Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad en la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - g. Indicar, junto con planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - h. Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público.
- 6- En el caso de las agrupaciones de municipios, presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que los enmienden en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si los solicitantes no los enmiendan, se considerará que cejan en su solicitud.

9. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputación de Valencia y corresponde al Área de Medio Ambiente. Ésta hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación a propuesta de la Diputada del Área de Medio Ambiente, siguiendo lo establecido en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputación de Valencia.

La comisión de valoración estará integrada por la Diputada de Movilidad Sostenible o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Medio Ambiente y dos técnicos/as del Servicio de Medio Ambiente.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP y en la web del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia. La publicación sustituye a la notificación.



Se entenderá la aceptación tácita de la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de 15 días no se recibe por su parte notificación de la renuncia a la misma.

11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención.

12. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los 6 meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 del Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia. Conforme con el que se dispone en el artículo 28, la justificación se hará según la modalidad simplificada y, por tanto, incluirá cuenta justificativa simplificada, que se presentará conforme al modelo publicado en la página www.dival.es/medio-ambiente/medio-ambiente, y se acompañará de la documentación establecida en la Ordenanza.

Se tendrá que aportar la documentación siguiente:

- 1- Memoria de la actuación subvencionada que incluya:
 - Acta de entrega del proyecto firmada por secretaría y alcaldía del municipio/de los municipios beneficiario/s.
 - Justificación de la publicidad de la subvención en la redacción del proyecto.
- 2- Relación de gastos e inversiones debidamente rellena y certificada (Anexo 4).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior por importe del gasto total de la actuación y la documentación acreditativa del pago.
- 4- Si es el caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

En caso de que se hayan subvencionado actuaciones con presupuesto total superior al importe concedido, se tendrá que justificar el gasto total de la actuación.

13. PAGO ANTICIPADO Y CONDICIONES

Las subvenciones de la presente convocatoria tienen carácter prepagable, en cuantía equivalente al 100% de la totalidad de la ayuda otorgada para facilitar la ejecución de los trabajos por parte de las entidades beneficiarias, haciéndose efectivas de forma anticipada a su justificación sin necesidad de constituir ninguna garantía, en conformidad con el que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 2020. Remitida toda la documentación justificativa se procederá a la regularización y liquidación definitiva de la ayuda.

14. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la redacción del proyecto ha sido



subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por lo que se dispone en la OGS de la Diputación de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Valencia para el 2020, y en aquello establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.